

## CRITERIOS INTERPRETATIVOS COMPLEMENTARIOS A LOS DE FECHA 18/12/2024 Y 28/01/2025 DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DANA FUNDACION AMANCIO ORTEGA

Como ya fue puesto de manifiesto en situaciones pretéritas, la enorme y variopinta casuística en la gestión de las ayudas provenientes de la donación de la Fundación Amancio Ortega, destinadas a los damnificados por la DANA, ha obligado a realizar un constante esfuerzo interpretativo para una correcta aplicación de la herramienta regulatoria al caso concreto.

Esa necesidad que ya quedó patente en relación, fundamentalmente con la gestión de las ayudas destinadas a viviendas, acontece ahora respecto de vehículos.

Dada la ya reiterada casuística y las dudas interpretativas que surgen en el equipo de valoración, se hace necesario dictar criterios interpretativos complementarios de los anteriores, fijando ahora los siguientes:

1.- En relación con solicitud de ayudas por vehículos siniestrados, arrastrados por el barranco, cuya localización no ha sido posible:

Se tendrá por acreditado el hecho causante de la ayuda cuando se acredite lo siguiente:

- Documento en el que quede de manifiesto la no constancia del vehículo siniestrado en las bases de datos de la Policía Local de Torrent, relativas a vehículos siniestrados en este término municipal.
- Denuncia de la desaparición del vehículo ante cualquier instancia competente.
- Baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Existencia de parte abierto en el Consorcio de Seguros.

2.- En relación con el requisito constante en la Base 3.2 de las rectoras del procedimiento, y criterio interpretativo 5º, de los emitidos en fecha 18/12/2024, se entiende acreditada la condición de siniestro total de un vehículo cuando quede constancia de ello a través de:

- Un pronunciamiento del Consorcio de Seguros.
- Un informe policial.
- Un informe de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

3.- En relación con la Base 4ª *“Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables. 1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Torrent que hayan sufrido daños en (...) vehículos necesarios para el trabajo”*, únicamente se considera necesario para acudir al trabajo un vehículo por solicitante.

Como excepción, se considera que un solicitante puede ser beneficiario de más de



una ayuda por vehículo cuando quede acreditado que el segundo vehículo es necesario para el desplazamiento al trabajo de una tercera persona.

Esta circunstancia quedará acreditada a través de declaración responsable de la persona usuaria del vehículo, conjuntamente con el propietario-solicitante.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

